

José Luis Domínguez Montero





Coordinador Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia

Oficio No. CAPA/CJ-DJ-ET/007/2020 Asunto: Se da respuesta a solicitud de INFOMEX. Chetumal, Quintana Roo, a 21 de enero de 2020.

ANTONIO RAMOS PEREZ PRESENTE

En atención a la solicitud de INFOMEX con número de Folio 01438119 en la cual solicita de manera textual: "Informar si los ayuntamientos donde actualmente los servicios de agua potable y alcantarillado están obligados a construir redes de servicios sanitarios dentro de sus jurisdicciones".

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, emite la siguiente respuesta a su solicitud:

No se encuentra obligados, conforme a lo que establece el artículo 20 de la Ley de Agua potable y Alcantarillado vigentes en el Estado de Quintana Roo, mismo que de manera literal señala:

"ARTICULO 20.- Las obras de agua potable y demás necesarias para la prestación de todos los servicios a cargo de la Comisión, se ejecutarán por la propia Comisión o, por orden de ella, por las personas físicas o morales que designe, en las condiciones y términos que la presente Ley y sus Reglamentos establezcan.

La Comisión, en los casos procedentes, someterá los proyectos de obras a revisión y aprobación de las autoridades que conforme a la Ley deban intervenir.

La Comisión participará en la formulación de los programas de desarrollo urbano del Estado o de los Municipios, cuando se requiera de servicios de agua potable y alcantarillado, y los Ayuntamientos se coordinarán con la misma antes de llevar a cabo obras o establecer servicios que impliquen la ampliación o modificación en la

prestación de servicios de agua potable y alcantarillado a cargo de la Comisión".

Las obras necesarias para la prestación de todos los servicios a cargo de esta Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, serán ejecutadas por la propia Comisión, o en su caso, por las personas físicas y morales que esta misma designe; en este sentido, y en lo que respecta a los municipios concesionados, conforme al Título de Concesión vigente, que dispone en su Condición Décima Segunda, la Concesionaria está obligada a invertir y/o destinar por lo menos el 11.40% de los ingresos por la concesión en la realización de infraestructura, por lo que es la propia empresa Concesionaria la que tiene la obligación de realizar las obras necesarias para la prestación de los servicios en todo momento con anuencia de esta Comisión.

De igual forma nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda que pudiera generarse al respecto en nuestras oficinas ubicadas en Av. Efraín Aquilar numero 210 Colonia Centro, de la Ciudad de

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado

Av. Efraín Aguilar No. 210, Col. Centro. C.P. 77000. Chetumal, Quintana Roo, México

Tel.: (983) 28 53071 www.groo.gob.mx/capa



José Luis Domínguez Montero





Coordinador Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia

Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 50011 extensión 239, así como al correo electrónico, transparencia-capa@hotmail.com en horario de oficina y en términos de la Ley.

Se le informa que de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 12, 13 párrafo primero, 66 fracciones II y V, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se procede a dar respuesta a su solicitud de información.

Sin otro asunto en particular, me es grato hacer propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AFENTAMENTE

C.c.p. Expediente JLDM/PSCL/vazz.